



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 *

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO

LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1950

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Martes 6 de abril

Número 78

DIPUTACION PROVINCIAL

COMISION DE AGRICULTURA

Distribución bonificada de semillas selectas de alfalfa de secano, variedad tierra de Campos.

Los agricultores que lo deseen pueden solicitar semilla en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y con sujeción a las normas siguientes:

El precio del kg. de semilla, es de 35 pesetas.

Se atenderán las solicitudes por riguroso orden de presentación en el Negociado de Agricultura. En cada instancia, el peticionario expresará la extensión de los terrenos que desea sembrar con la semilla de alfalfa, aplicándose un módulo de 35 kilogramos de aquella por hectárea. No se concederá semilla para extensión superior a dos hectáreas.

En el momento de presentar la instancia en el Negociado, se procederá a fijar la semilla requerida, cuyo importe bonificado se ingresará seguidamente en la Depositaria de Fondos, mediante recibo que extenderá el Negociado de Agricultura.

Cuando las cantidades de semilla asignadas, alcancen la cantidad disponible, se dará por finalizada la operación. Sin embargo, las solicitudes que resten por atender, serán tenidas en cuenta para una posible campaña de otoño.

La semilla será enviada a cada agricultor libre de gastos.

En el Negociado de Agricultura, se proporcionarán impresos de instancia, y cuantos informes requieran los interesados.

Burgos, 2 de abril de 1965.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical, suscrito entre la representación económica y social de la Empresa "Hermanos García Plaza", sociedad anónima, de Aranda de Duero, dedicada a la fabricación de gabardinas y confecciones, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación; y

Resultando: Que en esta Delegación tuvo entrada el texto del Convenio indicado, al que se acompañaba el preceptivo informe sindical, habiendo sido remitidos posteriormente diversos datos económicos y estadísticos, por la empresa, a requerimiento de esta Delegación.

Resultando: Que elevado el mismo a la Dirección General de Previsión se emitió informe favorable a su aprobación por no contener precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en la Ley de 26-4-58

de Convenios Colectivos Sindicales y Reglamento para su aplicación de 22 de junio del mismo año.

Considerando: Que al establecerse en la cláusulas del Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación diversos beneficios y mejoras al personal de la empresa, las que no tendrán repercusión en los precios de los artículos, según se hace constar en cláusula especial, artículo 26 del texto del Convenio, justifican la aprobación del mismo, ya que por otra parte sus estipulaciones no contravienen preceptos legales ni lesionan intereses de carácter general.

Vistos los preceptos citados y demás aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones económica y social de la Empresa "Hermanos García Plaza", S. A., de Aranda de Duero, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo dispongo, mando y firmo, en Burgos, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Hermanos García Plaza, S. A.»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—Este Convenio será de aplicación obligatoria en el centro de tra-

bajo de la Empresa "Hermanos García", S. A., de Aranda de Duero, dedicado a fabricación, con exclusión del personal que ejerce sus actividades en los establecimientos comerciales.

Art. 2.º *Vigencia.* — Comenzará a regir este Convenio desde el día primero de enero de 1965 y tendrá una duración de un año y medio, con prórrogas anuales tácita, salvo denuncia por rescisión o revisión.

Art. 3.º *Rescisión o revisión.* — Deberá ser formulada ante la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, con antelación mínima de dos meses a la fecha de conclusión del plazo señalado en el artículo anterior como de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escrito firmado por la representación de la Empresa o de los trabajadores, debiendo, en este último caso, suscribir la propuesta de rescisión o de revisión su representación sindical, constituida por el Jurado de Empresa.

Será bastante para solicitar la revisión, la modificación por disposición legal del régimen de trabajo, retribuciones por cualquier concepto o de las cuotas de la Seguridad Social.

Art. 4.º *Compensación y absorción.* — Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, en su estimación económica anual, compensando en su totalidad las condiciones de trabajo que venían aplicándose hasta su entrada en vigor.

Las mejoras del Convenio podrán ser absorbidas con los aumentos de salarios o conceptos complementarios que procedan por disposiciones legales o jurisprudenciales, contenciosas o administrativas, Convenio Sindical de mayor ámbito, pacto de cualquier clase, usos y costumbre, que establezcan en el futuro.

Art. 5.º *Comisión Mixta.* — Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio, se crea la Comisión Mixta, sin perjuicio del derecho al ejercicio de acciones ad-

ministrativas, judiciales o sindicales y estará compuesta por tres representantes designados por la Empresa y otros tres nombrados por el Jurado de empresa, en cada caso concreto en que sea necesaria su actuación, debiendo ser uno de éstos, al menos, miembro del Jurado.

CAPITULO II

RÉGIMEN DE TRABAJO

Art. 6.º *Facultades de la Empresa.* — Compete a la Empresa, en orden al régimen de trabajo, y sin perjuicio de aquellas otras facultades que le correspondan legalmente, las siguientes atribuciones:

1. La exigencia de los rendimientos normales en cada máquina o grupo de máquinas, o en cada puesto de trabajo, así como la adjudicación del número y clase de máquinas o de la tarea necesaria para la saturación del trabajador o grupo de trabajadores al rendimiento normal.

2. La fijación de los índices de desperdicios y de calidad admisibles a lo largo del proceso de fabricación.

3. Exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, cuyos tiempos serán tenidos en cuenta para determinar las cantidades de trabajo y rendimientos normales exigibles.

4. La movilidad y redistribución del personal de la Empresa, con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción, respetando el nivel profesional y salarial (mando, oficial, especialista, no especializado y aprendiz), si bien se concederá el necesario período de adaptación en casos de la labor a desarrollar, salvo que el cambio obedezca a culpa del trabajador.

5. Realizar, durante los períodos de reorganización del trabajo, por cambio de máquinas o de proceso operativo, las modificaciones precisas con carácter provisional, en cuanto a métodos de trabajo, distribución del personal, cambio de funciones, etcétera para, el estudio comparativo del nuevo sistema.

Art. 7.º *Obligaciones de la Em-*

presª. — La Empresa se obliga, aparte de lo dispuesto con carácter imperativo por las disposiciones legales, a:

1. Limitar hasta un máximo de dos meses de experimentación de nuevas tarifas de incentivos o nuevos métodos de organización del trabajo.

2. Recabar, finalizado el período de experimentación, la conformidad de la representación sindical de los trabajadores de la Empresa, sometiéndose a la decisión de la Comisión Mixta los casos de desacuerdo.

Art. 8.º *Categorías profesionales.* Comprendida la actividad a que se contrae este Convenio en la Sección de "Confección de Sastrería fina en serie" de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las actividades de la Confección, Vestido y Tocado, de 16 de junio de 1948, se consiguan en el artículo siguiente los salarios convenidos para las categorías actuales o futuras susceptibles de aplicarse en la Empresa.

Dentro de la categoría de Oficiala de confección en serie de segunda, se comprende la actividad de planchadora.

La categoría de Auxiliar Administrativo, se desdobra en tres clases, de primera, segunda y tercera, siendo potestativo de la Empresa la adscripción de los Auxiliares Administrativos en alguna de estas clases, atendiendo a la especialidad, calidad y dedicación.

Se establece la categoría de "Ayudante de confección en serie", equivalente en su definición a la de "Ayudante de oficiala" de la sección de confección de sastrería fina en serie, contenida en la Reglamentación Nacional.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Art. 9.º *Salarios bases.* — Para trabajos a rendimiento normal, según las tablas anejas a este Convenio, se aplicarán los siguientes salarios base, por cada categoría profesional, que se devengará tanto por los días trabajados, como en los de descanso dominical, festivos, vacaciones y pagas extraordinarias:

<i>Personal masculino</i>				
	Mensual	Jefe de Negociado	4.500	70 por 100, por causas imputables al trabajador, además del descuento proporcional a razón de un 10 por 100 del salario cada 10 por 100 menos en el rendimiento, se considerará en todo caso como disminución voluntaria en la producción normal, que si se repitiese por más de tres días en un plazo de treinta días laborables anteriores, se estimará justa causa de despido.
	Pesetas	Oficial de 1. ^a	4.000	Art. 11. <i>Primas de productividad.</i> —Cuando un operario o grupo de ellos, rebase los tipos de producción normal fijados en las tablas anejas, percibirá en concepto de primas de productividad las cantidades o porcentajes que se establecerán por la Comisión deliberante del Convenio y cuya fijación deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses desde la vigencia de éste.
		Oficial de 2. ^a	3.750	Art. 12. <i>Antigüedad o aumentos por años de servicio.</i> —Se establecen los siguientes porcentajes, sobre los salarios fijados en el artículo 9. ^o
		Auxiliar administrativo de primera	2.800	A los 2 años de servicios el 4 por 100.
Marcador Cortador de 1. ^a	4.500	Auxiliar Administrativo de segunda	2.300	A los 4 años, el 8 por 100.
Marcador Cortador de 2. ^a	4.000	Auxiliar Administrativo de tercera	1.800	A los 9 años, el 16 por 100.
Oficial Cortador	3.500	Aspirantes de 14 a 15 años.	750	A los 14 años, el 24 por 100.
Oficial Forrador	3.000	Aspirantes de 15 a 16 años.	900	A los 19 años, el 32 por 100.
	Diario	Aspirantes de 16 a 18 años.	1.200	A los 24 años, el 40 por 100.
	Pesetas	<i>Personal Mercantil</i>		No se computarán a estos efectos el período de aprendizaje.
Oficial Sastrería	115,—	Jefe de Ventas	4.500	Art. 13. <i>Gratificaciones extraordinarias.</i> —Se mantienen las establecidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Confección, Vestido y Tocado, sobre el salario del artículo 9. ^o y aumentos por años de servicio del artículo 12.
Ayudante	100,—	Viajante	4.000	Art. 14. <i>Participación en los beneficios.</i> —Se abonarán por este concepto 15 días del salario base fijado en el artículo 9. ^o , incluyendo aumentos por años de servicio, haciéndose efectiva en el mes de marzo de cada año.
Planchador de 1. ^a	110,—	<i>Personal Técnico no titulado</i>		Art. 15. <i>Plus Familiar y Seguridad Social.</i> —Ninguna de las mejoras establecidas en este Convenio repercutirá en la nómina del Plus Familiar ni en la cotización a la Seguridad Social,
Planchador de 2. ^a	90,—	Encargado General	4.500	
Planchador de 3. ^a	72,—	Maestro o Encargado de Sección	4.500	
<i>Personal femenino</i>		Maestra o Encargada de Sección	4.000	
	Diario	<i>Aprendices y aprendizas</i>		
	Pesetas	Aprendiz de 3. ^o año	45,—	
Oficiala Sastrería de 1. ^a	92,—	Aprendiz de 2. ^o año	35,—	
Oficiala Sastrería de 2. ^a	87,—	Aprendiz de 1. ^o año	25,—	
Ayudante de Oficiala de Sastrería	72,—	Art. 10. <i>Deducciones.</i> —Establecidos los salarios del artículo anterior para una producción a rendimiento normal, según las tablas anejas a este Convenio, aquellos trabajadores o grupos de ellos que, en cada jornada, no alcancen ese rendimiento, experimentarán durante el período computado las siguientes deducciones en el salario a percibir, incluyendo la parte proporcional del salario del domingo y de los días festivos del mes natural:		
Oficiala Confección en Serie de 1. ^a	92,—	Rendimiento entre el 95 al 99 por 100, descuento del 7 por 100.		
Oficiala Confección en Serie de 2. ^a	87,—	Rendimiento entre el 90 al 94 por 100, descuento del 10 por 100.		
Ayudante de confección en Serie	72,—	Rendimiento entre el 80 al 89 por 100, descuento del 20 por 100.		
Embaladora	92,—	Rendimiento entre el 70 al 79 por 100, descuento del 30 por 100.		
Ayudante Embaladora	87,—	Si el rendimiento fuese inferior al		
Maquinista de 1. ^a	92,—			
Maquinista de 2. ^a	87,—			
Maquinista Maq. Especiales de 1. ^a	92,—			
Maquinista Maq. Especiales de 2. ^a	87,—			
Maquinista Maq. Especiales Ayudanta	72,—			
<i>Personal subalterno</i>	Mensual			
	Pesetas			
Vigilantes y Serenos (jornada de 12 horas)	3.000			
Conductor Mecánico	3.750			
Mozo Almacén	2.400			
Mujeres de limpieza (por hora)	15			
<i>Personal administrativo</i>	Mensual			
	Pesetas			
Jefe de Sección	5.000			

para cuyos conceptos se aplicarán las normas legales vigentes.

CAPITULO IV

JORNADA, FISTAS, HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES Y PERMISOS

Art. 16. *Jornada*.—Se mantiene la de ocho horas diarias de trabajo efectivo.

Cuando se trabaje en régimen de jornada continuada o turno seguido de 8 horas, el personal disfrutará de 30 minutos de descanso, dentro del centro de trabajo y con arreglo al cuadro de distribución de este descanso, en cuanto al momento de su disfrute que establezca la Comisión Mixta.

No obstante, si las necesidades de la producción lo exigen, podrá establecerse el trabajo en las 8 horas continuadas, sin descanso intermedio, abonándose la media hora como extraordinaria.

La Empresa, de acuerdo con el Jurado, podrán convenir el establecimiento de honorarios de verano e invierno que para su efectividad deberá ser en todo caso aprobado por la Autoridad Administrativa competente.

Art. 17. *Recuperación de fiestas*.—Será facultativo de la Empresa, adoptar cualquiera de las formas previstas en la Ley o establecidas en la práctica por costumbre o autorización administrativa.

Art. 18. *Horas extraordinarias*.—En caso de trabajos urgentes y con autorización de la Delegación de Trabajo, a juicio de la Empresa y el Jurado, en cuanto a las razones de urgencia, el personal deberá realizar el trabajo que se le encomiende en horas extraordinarias, sin que excedan de dos diarias, ni de cincuenta mensuales, salvo los operarios que justifiquen perjuicios por esta realización de horas extraordinarias.

Las horas que se realicen serán abonadas con el recargo del 50 por 100 sobre el salario de la hora normal.

Art. 19. *Vacaciones*.—El período anual de vacaciones será de diecisiete días naturales. Los menores, pa-

ra asistencia a Campamentos, disfrutará de veinte días naturales.

La fecha de disfrute de las vacaciones se determinará en el mes de mayo, por la Empresa oyendo al Jurado.

Art. 20. *Permisos*.—Solo podrán disfrutarse permisos con sueldo en los casos previstos en el artículo 67 de la Ley de Contrata de Trabajo, justificando el trabajador el motivo, y avisando con ocho días de antelación, salvo en casos de urgencia acreditada.

En caso de matrimonio, se concederán diez días naturales, con sueldo, siempre que el productor continúe al servicio de la Empresa al menos tres meses después de la fecha de matrimonio.

En casos de bodas de hermanos y familiares directos (hasta tíos carnales), se concederá un día de permiso sin sueldo, debiendo solicitarse con antelación de ocho días.

CAPITULO V

PERIODO DE PRUEBA Y CESE

Art. 21. *Período de prueba*.—Se establece en seis meses para técnicos no titulados; tres meses para emplados de todas clases y dos para el personal obrero.

Art. 22. *Cese en la Empresa*.—Deberá preavisarse el cese en la Empresa con quince días de antelación, perdiéndose en otro caso el derecho a percibir la parte proporcional de gratificaciones y extraordinarias, participación en los beneficios y vacaciones.

CAPITULO VI

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 23. *Compensación de retribuciones*.—En los casos del personal a quien no se pueda fijar producción por rendimiento, pero que deba realizar su trabajo al ritmo del rendimiento de otros operarios, será retribuido conforme a la categoría, en proporción a los incentivos de productividad que perciba el personal en cuya labor participe.

Art. 24. *Graduación de las faltas*.—Es facultad de la Empresa san-

cionar las faltas cometidas en el trabajo, clasificándose en leves, graves y muy graves, atendida su importancia y malicia con independencia de las faltas de asistencia y puntualidad que se regulan por separado.

Art. 25. *Régimen de faltas y sanciones*.—Se mantiene el régimen de faltas y sanciones de los artículos 75 a 78 del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, así como el sistema de premios de los artículos 72 a 74, salvo las modificaciones que siguen:

a) Los hurtos y apropiaciones de material de la Empresa u objetos de los compañeros de trabajo, se considerarán siempre falta muy grave, sancionándose con despido inmediato.

En el caso de recibirse denuncia de faltas de esta naturaleza, podrá ordenarse una revisión del personal que pudiera resultar afectado por la denuncia, afectándose por miembros idóneos con las debidas garantías.

b) Las faltas de respeto a los Encargados, contestarles en forma poco respetuosa, así como la desobediencia, se considerarán como faltas graves o muy graves, según la importancia o reiteración. La misma calificación de grave o muy grave merecerá la desobediencia que supone no acudir al trabajo cuando se deniega previamente el permiso o por no solicitar éste, así como fingir enfermedad para no asistir al centro laboral.

c) Será falta muy grave, la realización de trabajos ajenos a la Empresa, fuera de las horas de trabajo o a domicilio, si guardan alguna relación con los productos fabricados en esta Entidad patronal.

CLÁUSULA ESPECIAL

Art. 26. *No repercusión en precios*.—Ambas partes consideran que las mejoras establecidas en este Convenio determinarán un incremento en la producción y, por ello, declaran que no producirán aumento en los precios de costo de los artículos que se manufacturan.

A N E X O

al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Entidad HERMANOS GARCIA PLAZA, S. A.

Reglamentación aplicable: CONFECCION, VESTIDO Y TOCADO

Mediciones de trabajo a efectos de determinar productividad

Especialidad: GABARDINA DE MANGA RANGLAN (Con cartera de ojales)

M A Q U I N A

Categoría profesional de los operarios	Clase de trabajo realizado	Tiempo por fase y prendas en minutos	Labor realizada por operario
Mqta. de 1. ^a	Hacer delanteros	18,—	25,—
»	Cuellos y tapas	3,58	125,—
» de 2. ^a	Hacer bolsos	6,4	70,—
»	Montados	7,91	57,—
»	Terminados	13,2	34,—
»	Pespuntear dos puntos	7,5	60,—
»	» un punto	6,—	75,—
Ayudanta	Hacer espaldas	3,7	120,—
»	Recargar mangas	2,8	160,—
»	Hacer mangas	11,2	40,—
M. E. de 1. ^a	Coser mangas	3,—	150,—

M A N O

Oficiala de 1. ^a	Cuellos y tapas	11,2	40,—
»	Volver delanteros	7,5	60,—
»	Hilvanar mangas	6,5	69,—
Oficiala de 2. ^a	Afinar y preparar	4,1	110,—
»	Preparar bajos	9,—	50,—
»	Hilvanar entretelas	3,5	128,—
»	Espaldas	11,2	40,—
Ayudanta	Mangas género fino	10,5	43,—
»	» grueso	9,3	48,—

Nota. — A cada operario se le concede un margen de 45 minutos para descanso y necesidades fisiológicas.

En prendas de niño, la puntuación se incrementará en un 15 por 100.

Mediciones de trabajo a efectos de determinar productividad

Especialidad: GABARDINA DE MANGA PEGADA CON FORRO COMPLETO

M A Q U I N A

Categoría profesional de operarios	Clase de trabajo realizado	Tiempo por fase y prendas en minutos	Labor realizada por operario
Mqta. de 1. ^a	Hacer delanteros	16,6	27,—
»	Cuellos y tapas	4,5	100,—
» de 2. ^a	Hacer bolsos	6,4	70,—
»	Montados	9,—	50,—
»	Terminados	13,2	34,—
»	Pespuntear dos puntos	7,5	60,—
»	» un punto	6,—	75,—
Ayudanta	Hacer espaldas	3,7	120,—
»	Recargar mangas	2,8	160,—
»	Hacer mangas	11,2	40,—
M. E. de 1. ^a	Coser mangas	3,—	150,—
»	De ojalar		

M A N O

Oficiala de 1. ^a	Cuellos y tapas	11,20	40,—
»	Volver delanteros	7,5	60,—
»	Hilvanar mangas	6,5	69,—
Oficiala de 2. ^a	Afinar y preparar	4,1	110,—
»	Preparar bajos	9,—	50,—
»	Hilvanar entretelas	3,5	128,—
»	Espaldas	11,2	40,—
Ayudanta	Mangas género fino	10,5	43,—
»	» grueso	9,3	48,—

Nota. — A cada operario se le ha concedido un margen de 45 minutos para descanso y necesidades fisiológicas.

En prendas de niño, la producción se incrementará en un 15 por 100.

Mediciones de trabajo a efectos de determinar productividad

Especialidad: GABARDINA DE MEDIO FORRO Y MANGA PEGADA

MAQUINA

Categoría profesional de operarios	Clase de trabajo realizado	Tiempo por fase y prenda en minutos	Labor realizada por operario
Mqta. de 1. ^a	Hacer delanteros	13,—	35
»	Cuellos y tapas	4,5	100
» de 2. ^a	Hacer bolsos	9,—	50
»	Montados	9,—	50
»	Terminados	13,2	34
»	Pespuntear dos puntos	7,5	60
»	» un punto	6,—	75
Ayudanta	Hacer espaldas	7,5	60
»	Recargar mangas	2,8	160
»	Hacer mangas	11,2	40
M. E. de 1. ^a	Coser mangas	3,—	150
»	De ojalar		

MANO

Oficiala de 1. ^a	Cuellos y tapas	11,2	40
»	Volver delanteros	7,5	60
»	Hilvanar mangas	6,5	69
» de 2. ^a	Afinar y preparar	4,1	110
»	Preparar bajos	9,—	50
»	Hilvanar entretelas	3,5	128
»	Espaldas	9,8	46
Ayudanta	Mangas género fino	10,5	43
»	» grueso	9,3	48

Nota. — A cada operario se le ha concedido un margen de 45 minutos para descanso y necesidades fisiológicas.

En prendas de niño, la producción se incrementará en un 15 por 100.

Mediciones de trabajo a efectos de determinar productividad

Especialidad: GABARDINAS BURBERRY (con cartera de ojales, sin plastón interior)

MAQUINA

Categoría profesional de operarios	Clase de trabajo realizado	Tiempo por fase y prenda en minutos	Labor realizada por operario
Mqta. de 1. ^a	Hacer delanteros	18,—	25,—
»	Cuellos y tapas	3,58	125,—
» de 2. ^a	Hacer bolsos	6,4	70,—
»	Montados	7,91	57,—
»	Pespuntear dos puntos	7,5	60,—
»	» un punto	6,—	75,—
Ayudanta	Terminados	13,2	34,—
»	Hacer espaldas	3,7	120,—
»	Recargar mangas	2,8	160,—
»	Hacer mangas	6,—	75,—
M. E. de 1. ^a	De ojalar		
»	Coser mangas	3,—	150,—

MANO

Oficiala de 1. ^a	Cuellos y tapas	11,2	40,—
»	Volver delanteros	7,5	60,—
»	Hilvanar mangas	6,5	69,—
» de 2. ^a	Afinar y preparar	4,1	110,—
»	Preparar bajos	9,—	50,—
»	Hilvanar entretelas	3,5	128,—
Ayudanta	Mangas género fino	10,5	43,—
»	Mangas género grueso	9,3	48,—
Oficiala 2. ^a	Espaldas	11,2	40,—

Nota. — A cada operario se le concede un margen de 45 minutos para descanso y necesidades fisiológicas.

La labor a realizar se entiende por prendas.

En prendas de niño, la producción se incrementará en un 15 por 100.

Mediciones de trabajo a efectos de determinar productividad

Especialidad: AMERICANA SPORT

MAQUINA

Categoría profesional del operario	Clase de trabajo realizado	Tiempo por fase y prenda en minutos	Labor realizada por operario
Mqta. de 1. ^a ...	Bolsos exteriores, pinzas y carteras	9,—	50,—
» »	Montar costados y hombros ...	3,2	140,—
» de 2. ^a ...	Bolsos interiores, vistas y espaldas	11,2—	40,—
Ayudanta	Hacer mangas	6,—	75,—
M. E. de 1. ^a	Coser y volver cantos	3,—	150,—
» »	Coser mangas	2,—	225,—
» de 2. ^a	Picar solapas y cuellos y asegurado de cantos	4,5	100,—
» »	Picar solapas y cuellos tergal ..	4,2	107,—
» »	Hilvanar forros y preparar montados	3,7	120,—
» »	Entretelas, vistas e hilvanado ..	4,1	110,—

MANO

Oficiala de 1. ^a ..	Hilvanar mangas	6,—	75,—
» »	» » trajes	7,20	63,—
» »	Hombreras	14,—	32,—
» »	Volver cantos	22,5	20,—
» »	Volver tapas	14,51	31,—
» »	Poner cuellos	4,5	100,—
» de 2. ^a ..	Bolsillos terminados y volver carteras	9,7	46,—
» »	Preparar escotes y bajos sin aberturas	9,—	50,—
	Con una abertura	11,2	40,—
	Con dos aberturas	23,6	19,—
» »	Hilvanar liguetas	6,—	65,—
Ayudanta	Recortar liguetas	3,—	150,—
» »	Forrar liguetas	6,4—	70,—
Mqta. de 2. ^a ...	Hilvanar liguetas de traje	7,5	60,—
Ayudanta	Hacer mangas	26,4	17,—
» »	Refrenar sisas	3,4	132,—
» »	Coser cuellos a zig-zag y coser cuellos y entretelas	4,—	113,—

NOTA. — A cada operario se le ha concedido un margen de 45 minutos para descanso y necesidades fisiológicas.

En prendas de niño, la producción se incrementará en un 15 por 100.

Mediciones de trabajo a efectos de determinar productividad

Especialidad: GABAN

MAQUINA

Categoría profesional del operario	Clase de trabajo realizado	Tiempo por fase y prenda en minutos	Labor a realizar por operario
Mqta. de 1. ^a ...	Bolsos exteriores	9,—	50,—
» »	Pasar puntos	2,5	180,—
» de 2. ^a ...	Bolsos interiores, vistas y espaldas	7,5	60,—
» »	Montar costados y hombros, mangas pegadas	3,2	140,—
» »	Montar costados y hombros, manga ranglan	2,2	205,—
Ayudanta	Hacer mangas	6,3	71,—
M. E. de 1. ^a	Coser y volver cantos	3,2	140,—
» »	Coser mangas mixtas	3,—	150,—
» »	» » pegadas	2,—	225,—
» »	» » ranglan	3,9	115,—
» de 2. ^a ...	Picar solapas y cuellos y asegurado de cantos	4,1	110,—
» »	Hilvanar forros y preparar montados	4,—	113,—
» »	Entretelas, vistas e hilvanados ..	4,1	110,—

MANO

Oficiala de 1. ^a ..	Hilvanar mangas	2,4	187,—
» »	Mixtas y pegadas	6,—	75,—
» »	Hombreras manga mixta	39,—	23,—
	» » ranglan	13,7	33,—
	» » pegada	14,—	32,—
» »	Volver cantos	9,—	50,—
» »	Volver tapas	13,5	33,—
» »	Poner cuellos	4,5	100,—
» de 2. ^a ..	Bolsillos y terminados	4,—	113,—
» »	Preparar escotes y bajos	13,1	34,—
» »	Hilvanar liguetas	7,5	60,—
Ayudanta	Recortar liguetas	3,5	128,—
» »	Forrar liguetas	9,—	50,—
» »	Hacer espaldas	7,5	60,—
» »	Hacer mangas	21,4	21,—
» »	Refrenar sisas	3,3	136,—

NOTA. — A cada operario se le ha concedido un margen de 45 minutos para descanso y necesidades fisiológicas. En prendas de niño, la producción se incrementará en un 15 por 100.

Medición de trabajo a efectos de determinar productividad

Especialidad: PANTALONES

MAQUINA

Categoría profesional del operario	Clase de trabajo realizado	Tiempo por fase y prenda en minutos	Labor a realizar por operario
Mqta. de 1. ^a ...	Colocar pretinas sin hacerlas ..	17,—	27,—
» »	Colocar pretinas haciéndolas ..	18,—	25,—
» de 2. ^a	Embolsillar delanteros	10,5	43,—
» »	Embolsillar traseros	15,—	30,—
» »	Poner cremalleras	3,—	150,—
Ayudanta	Coser costuras de traseros	3,—	150,—
»	Hacer carteras, coser pinzas y poner piezas	3,—	150,—
»	Coser vistas de bolsos traseros y etiquetas	3,—	150,—
M. E. de 1. ^a ...	Coser costuras de costados ...	3,4	130,—
» »	Pretinas	3,—	150,—
» de 2. ^a	Hacer ojales, taconeras y puentes con botones	3,—	150,—
» »	Hacer ojales, taconeras y puentes con cremallera	2,—	225,—
» de 3. ^a	Poner vivos	3,—	150,—
M A N O			
Oficiala de 1. ^a ..	Hilvanar y montados con botones	7,—	64,—
» »	Hilvanar y montados con cremallera	8,8	51,—
» de 2. ^a ..	Preparar bolsos con bajos ...	3,9	115,—
» »	Preparar bolsos sin bajos	2,2	204,—
Ayudanta	Hilvanar bolsos	1,6	281,—

Nota. — A cada operario se le concede un margen de 45 minutos de descanso y para necesidades fisiológicas.

En prendas de niño, la producción se incrementará en un 15 por 100.

Medición de trabajo a efectos de determinar productividad

Especialidad: ABRIGÓ DE SEÑORA

MAQUINA

Categoría profesional del operario	Clase de trabajo a realizar	Tiempo por fase y prenda en minutos	Labor a realizar por operario
Mqta. de 1. ^a ...	Coser sisas y forros de mangas, hacer y coser cuellos	15,—	30,—
» de 2. ^a	Embolsillar	12,8	35,—
» »	Montar abrigos y coser delanteros	15,—	30,—
Ayudanta	Hacer vistas, coser pinzas de delanteros	12,8	35,—
»	Hacer ojales y cintos	15,—	30,—
»	Hacer mangas y espaldas	12,8	35,—
M A N O			
Oficiala de 1. ^a ..	Poner mangas	15,—	30,—
» »	Hacer y poner cuellos	18,—	25,—
» »	Preparar y repartir labor, poner entretelas y afinar delanteros.	12,8	35,—
» de 2. ^a ..	Poner hombreras	15,—	30,—
» »	Refrenar sisas y hacer bajos ..	15,—	30,—
» »	Volver cantos	12,8	35,—
» »	Tirar liguetas	11,2	40,—
Ayudanta	Hacer mangas, volver carteras y rematar bolsillos	15,—	30,—
»	Forrar liguetas	11,2	40,—

Nota. — A cada operaria se la concede un margen de 45 minutos para descanso y necesidades fisiológicas.

En prendas de niño, la producción se incrementará en un 15 por 100.

Mediciones de trabajo a efectos de determinar productividad

Especialidad: IMPERMEABLES

MAQUINA

Categoría profesional del operario	Clase de trabajo realizado	Tiempo por fase y prenda en minutos	Labor a realizar por operario
Mqta. de 1. ^a	Poner cuellos y pasar puntos	3,—	150,—
»	Coser cantos	4,5	100,—
» de 2. ^a	Pasar puntos	5,2	85,—
»	Hacer canesús mangas	3,7	120,—
Ayudanta	Montados de canesú	3,5	128,—
»	Cerrar bolsos	7,5	60,—
»	Hacer bolsos	3,2	140,—
»	Cuellos	4,1	110,—
»	Gorras	4,7	95,—
Mqta. de 2. ^a	Coser hombros de forros y sisas	4,5	100,—

MANO

Oficiala de 1. ^a	Poner cuellos	4,5	100,—
» de 2. ^a	Hilvanar bolsos	4,5	100,—

Nota. — A cada operario se le concede un margen de 45 minutos para descanso y necesidades fisiológicas.

En prendas de niño, la producción se incrementará en un 15 por 100.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de caminos y saneamiento de Solarana (Burgos).

El Presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones ochocientos treinta y cinco mil quinientas cuarenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos, (2.835.545,36 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Burgos (Alonso Martínez, 7), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas centrales del Servicio Nacional de Con-

centración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 26 de abril de 1965, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Subdirector General, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y seis mil setecientos diez pesetas con noventa y un céntimos (56.710,91 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 19 de abril de 1965.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe
, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en, se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente).
Madrid, 23 de marzo de 1965.
El Director, (ilegible).

1.564—D-351,00 ptas.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría,
Juez Municipal número uno de
Burgos,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición seguido ante este Juzgado, a instancia de la Compañía Mercantil Limitada "Villar Yhenrique", y en nombre Comercial "Plásticos Galicia", representada por el Procurador D. Luis Santamaría Alvarez, cantra D.^a Trinidad Munguía Martín, sobre reclamación de 2.547,55 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, la finca que a continuación se describirá, con la rebaja del 25 por 100 sobre la tasación primitiva y bajo las condiciones siguientes.

1.^a—El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de abril próximo, a las 12 horas.

2.^a—No se admitirán licitadores que no hagan previamente el depósito sobre la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, del 10 por 100 sobre la cantidad a que ha quedado reducida la valoración del inmueble, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, debiendo asimismo aquéllos, exhibir el documento de identidad.

3.^a—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para cuantos deseen tomar parte en la subasta, puedan examinarlos, con los cuales habrán de conformarse.

4.^a—El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Finca objeto de la subasta

Un entresuelo, de la casa sita en Burgos, calle Fuentecillas, número 18

antiguo, 9 moderno, lindando al frente, paseo de Las Fuentecillas a la derecha, local industrial de la casa; fondo, patio de luces, e izquierda, con el portal. Tiene asignado un porcentaje del 8,25 por 100, e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.254, libro 282, folio 191, finca número 20.503, inscripción primera, cuyo inmueble fue valorado primitivamente en setenta mil pesetas, que con la rebaja del 25 por 100, queda reducida su valoración para esta segunda subasta, a la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas.

Dado en Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, (ilegible).

1.603.—D-297,00 ptas.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 25 de febrero del año en curso, ha sido aprobado el "Proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Valdeajos, Sargentos y Ayoluengo (Burgos)", suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Luis Remacha Villar, en Reinosa, 26 de enero de 1965, redactándose la presente nota a los dobles efectos de información pública de las obras y de la concesión de 10 l/seg. de agua elevada del río Rudrón, por su margen izquierda, unos doscientos metros aguas abajo de Hoyos del Tozo.

Las obras proyectadas consisten: Captación mediante toma directa en el río Rudrón, por tubería, protegida en su origen, de 60 cm. de diámetro y 96 m. de longitud, terminando en el pozo de toma. Casa de bombas y transformación, situación del borde del camino que desde Hoyos del Tozo se dirige a la central hidroeléctrica que sustituye al antiguo molino, en ella van alojados dos grupos electro-

bombas de 60 H. P., uno de los cuales es de reserva y disponiéndose el transformador en celda aislada. Elevación, mediante tubería de 150 mm. de diámetro que se desarrolla en 550 m. atravesando el portillo existente en el murallón de calizas, que existe en esa vertiente, se dirige al punto más alto del collado que domina los tres pueblos, siendo la cota del final de la tubería la 1.048. Depósito regulador, se adopta el de la colección oficial Tipo 35 B de la Instrucción, para abastecimientos con capacidad para 920 metros cúbicos, permitiendo el suministro de los tres pueblos con consumo diario de 98 metros cúbicos y el suministro a Campsa, con el consumo de 15 l/seg. durante catorce horas diarias. Tubería de conducción, que parte del depósito regulador y se dirige en dirección norte para cruzar frente a Valdeajos a una distancia de 1.100 metros, con objeto de salvar con la conducción principal el collado donde se asienta el pueblo y tuerce a continuación en dirección a Sargentos, siguiendo la ladera del arroyo de La Nava; en el perfil 83 y después de pasar cerca de los sondeos 1 y 2, se bifurca la conducción con un ramal a Ayoluengo, terminando en el perfil 5, a una distancia de 2.000 metros de este pueblo, y la conducción a Sargentos en el perfil 83, a una distancia de 2.000 metros del mismo; la tubería es de fibrocemento de 200 mm. de diámetro. También se incluye en proyecto la línea eléctrica de suministro de energía, tres arquetas de desagüe, tres arquetas para ventosa y dos registros de seccionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de

aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mo.ª, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 27 de marzo, de 1965.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Procopio Angulo Quintanilla, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para apertura un local para la venta de carnes frescas, en calle Vitoria-Cicassa, s/n., interior.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de marzo de 1965.—
El Alcalde, P. D., José Antonio Olano.

1.514.—D-148,50 ptas.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación, de 16 de ju-

lio de 1963, cuyo concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en sesión ordinaria de 5 de marzo de 1965.

Primera.—La plaza a que se refiere este concurso estará dotada con la cantidad de 8,400 ptas. anuales, u otra inferior, de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponde, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

- 1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.
- 2.º Observar buena conducta, moral y político-social.
- 3.º Ser mayor de edad.
- 4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.
- 5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación, miembro, miembro que le sustituya o con el Secretario Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incurso en los casos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 36 del mismo Reglamento.

Tercera.—Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la mis-

ma y se consideraría anulado el nombramiento.

Cuarta.—Con quien resulte designado para el cargo, la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos, mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

Quinta.—Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de 30.000 pesetas, que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

Sexta.—El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

Séptima.—Será mérito, la proposición de retribución, inferior a la mínima tal como se indica en la base primera, y de la fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava.—Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas, sellos de la Mutualidad y Municipales y será dirigido al señor Alcalde Presidente, haciendo constar en el sobre: Para

el Concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

Novena.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en Pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, del concurso a que se refieren estas bases.

Décima.—El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los diez días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima.—Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías, señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima.—El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horarios de trabajo que sean señalados por el Secretario-Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Salas de los Infantes, 29 de marzo de 1965.—La Comisión de Hacienda.

1.550.—D.-679,50 ptas.

Ayuntamiento de Milagros

Formado y aprobado el apéndice de rectificación del padrón municipal con referencia al día 31 de diciembre de 1964, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Milagros, 25 de marzo de 1965. El Alcalde, Marino de Blas.

Ayuntamiento de Fuentecén

Esta Corporación Municipal, ha acordado solicitar del Consejo de Administración de la Caja de Cooperación a los servicios municipales y de Crédito municipal de la Excm. Diputación Provincial, un préstamo de

1.322.553,88 pesetas, con destino a la financiación de las obras de conducción, distribución y saneamiento de aguas de este Municipio.

Dicho préstamo, que se solicita sin interés y a amortizar en diez anualidades, se garantiza con los ingresos procedentes de la imposición de contribuciones especiales, cuyo expediente se instruirá en su día; participación en el arbitrio provincial y arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana.

Acreedor preferente: La Excelentísima Diputación Provincial, Caja de Cooperación.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo que dispone el núm. 3 del artículo 780, de la vigente Ley de Régimen Local.

Fuentecén, 30 de marzo de 1965.—El Alcalde - Presidente, Valentín Plaza.

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

Habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento, la rectificación al padrón municipal de habitantes y demás documentos que lo integran, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el presente se hace saber, que referido documento, ha quedado expuesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo y por escrito, las reclamaciones que consideren justas.

Santibáñez Zarzaguda, 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa

Don Amancio López Bahamontes, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Roa,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el dé-

bito de la contribución rústica de 1964, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia en fecha 1 de diciembre de 1964, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

Deudores que se citan

Pedro Gil Antón, 182,35 pesetas.

Marcelino González Calvo, 87,70 pesetas.

Juana Herrero Ramos, 294,35 pesetas.

Miguel Martínez Miguel, 131,25 pesetas.

Herederos de Mateo Ramos Contreras, 280,53 pesetas.

Modesta Rodrigo Calvo, 108,15 pesetas.

Angel y Francisco Romera Herando, 62,75 pesetas.

Honorato Romera López, 102,30 pesetas.

Felino Izquierdo Viyuela, 163,55 pesetas.

Todos ellos de Olmedillo de Roa.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Roa, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Agente Ejecutivo, Amancio López Bahamontes.

Anuncios Particulares

EXTRAVIO

vaca negra con ramal. avisar Central Quintanaortuño. Ismael Fernández.